

LICENCIA PARA LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS

Tal y como establece el artículo 3 de la ley 50/1999 de 23 de Diciembre sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos los Ayuntamientos otorgarán **Licencia administrativa para la tenencia de animales potencialmente peligrosos** a aquellos vecinos que la soliciten y presenten la documentación requerida en el artículo 3 del RD 287/2002 que desarrolla la Ley anterior.

Para ello se deberá cumplimentar un ejemplar de solicitud de licencia municipal para la tenencia de animales potencialmente peligrosos (documento adjunto) y deberá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento acompañado de los siguientes documentos:

- ✓ Acreditación de mayoría de edad (aportación de fotocopia de DNI)
- ✓ Acreditación de no haber sido condenado por delitos de homicidio, lesiones, torturas, contra la libertad, contra la integridad moral, la libertad sexual y la salud pública, asociación con banda armada o de narcotráfico, así como no estar privado por resolución judicial del derecho a la tenencia de animales potencialmente peligrosos (aportación de certificado de actos penales o en su defecto documento de autorización a este Ayuntamiento, para que en su nombre realice los trámites oportunos ante el Ministerio de Justicia a fin de obtener el Certificado de Actos Penales.)
- ✓ Comprobación y/o ratificación de la ausencia de sanciones por infracciones graves o muy graves con alguna de las sanciones accesorias de las previstas en el artículo 3 del artículo 13 de la Ley 50/1999 por parte del Registro de sanciones de la Comunidad de Madrid (petición por el Ayuntamiento de certificado a la Comunidad de Madrid)
- ✓ Acreditación de la disposición de las capacidades físicas y psicológicas para la tenencia de este tipo de animales (aportación, tal y como establecen los artículos 4 y 5 del RD 287/2002, de certificados de capacidad física y aptitud psicológica emitidos por centros de reconocimiento tal y como establece artículo 6 de RD 287/2002)
- ✓ Acreditación de haber formalizado un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros con una cobertura no inferior a 120.000 euros (aportación de copia de póliza de seguros)
- ✓ Copia del documento de ingreso de 40 euros de concepto de tasas municipales,

Por otra parte el RD 287/2002 establece los periodos de validez que debe tener la propia licencia así como los diferentes documentos presentados para su obtención:

- ✓ La licencia tendrá un periodo de validez de cinco años (artículo 3.3. de RD 287/2002)
- ✓ Los certificados de capacidad física y de aptitud psicológica tendrán un plazo de vigencia de un año, a efectos de su presentación ante la administración (artículo 7 de RD 287/2002).